



23 de julio de 2013

(13-3945)

Página: 1/1

Original: inglés

**CHINA - DERECHOS ANTIDUMPING DEFINITIVOS SOBRE LOS APARATOS
DE RAYOS X PARA INSPECCIONES DE SEGURIDAD PROCEDENTES
DE LA UNIÓN EUROPEA**

ACUERDO PREVISTO EN EL PÁRRAFO 3 B) DEL ARTÍCULO 21 DEL ESD

La siguiente comunicación, de fecha 19 de julio de 2013, dirigida por la delegación de China y la delegación de la Unión Europea al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD.

Deseamos informarle de que, con arreglo al párrafo 3 b) del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* ("ESD"), China y la Unión Europea han acordado que el plazo prudencial para que China aplique las recomendaciones y resoluciones del Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") en la diferencia *China - Derechos antidumping definitivos sobre los aparatos de rayos X para inspecciones de seguridad procedentes de la Unión Europea* (WT/DS425) será de 9 meses y 25 días contados a partir del 24 de abril de 2013, es decir, la fecha de adopción de las recomendaciones y resoluciones del OSD. En consecuencia, el plazo prudencial expirará el 19 de febrero de 2014.

Le rogamos que disponga la distribución de la presente notificación a los Miembros del OSD.

Por la República Popular China

Por la Unión Europea

(firmado)
Excmo. Sr. Yi Xiaozhun
Embajador

(firmado)
Sr. Detlev Brauns
Encargado de Negocios a.i.
